

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE MAYO DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 25 DE ABRIL (SESIÓN ORDINARIA) Y 29 DE ABRIL DE 2025 (SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los día 25 (ordinaria) y 29 (extraordinaria y urgente) de Abril de 2025, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025/ZJ0001220 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL COMBUSTIBLES LA HITA SLU, POR IMPORTE DE 1.972,20 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO GASOIL CEIP CIUDAD DEL MAR. Expediente 27957/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

Fecha Expedición	21/03/2025
Nº de Factura	2025ZJ000120
Nº interno de registro FACe	2025.0000539
Tercero	COMBUSTIBLES LA HITA SLU
CIF	B30404735
Concepto	SUMINISTRO GASOIL CEIP LAS CULTURAS
Importe	1.972,20 €
Órgano Gestor	EDUCACIÓN
Naturaleza jurídica	SUMINISTRO
Fecha de realización	2025
Ejercicio económico	2025
Concepto presupuestario	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo primero y dar cuenta del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 7 FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ANDACAR 2000 S.A., POR IMPORTE TOTAL DE 44.577,38 €, EN CONCEPTO DE ALQUILER VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL DURANTE EL PERIODO ENERO A MARZO DE 2025. Expediente 26146/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social ANDACAR 2000 S.A.			CIF A-12363529
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de	Ejercicio

Oficial Padilla	Ismael Antón	Contrato de servicios		realización Enero, febrero y marzo 2025	económico 2025
Concepto presupuestario		2025-132-20400	Arrendamientos Material Transporte		
N.º de Factura	Face	Fecha Factura	CONCEPTO	IMPORTE	
2025.0000169	REGAGE 25e0000 6966771	31/01/20 25	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: CITROEN JUMPY 1.5 HDI FURGON XS 100CV-MATRICULA: 4303-LNPOBRA: A6 EXPTE. 36/2019 - PERIODO 01/01/2025 AL 31/01/2025	4.942,27 €	
2025.0000170	REGAGE 25e0000 6966896	31/01/20 25	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: NISSAN QASHQAI 1.5 DCI 115CVMATRICULA: 8086-LHD -OBRA: A1 EXPTE. 36/2019 -PERIODO 01/01/2025 AL 31/01/2025	9.684,31 €	
2025.0000321	REGAGE 25e0001 2179674	20/02/20 25	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: NISSAN QASHQAI 1.5 DCI 115CVMATRICULA: 8086-LHD -OBRA: A1 EXPTE. 36/2019 -PERIODO 27/10/2024 AL 31/10/2024	1.950,18 €	
2025.0000387	REGAGE 25e0001 4534248	28/02/20 25	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: CITROEN JUMPY 1.5 HDI FURGON XS 100CV-MATRICULA: 4303-LNPOBRA: A6 EXPTE. 36/2019 - PERIODO 01/02/2025 AL 28/02/2025	4.942,27 €	
2025.0000388	REGAGE 25e0001 4534387	28/02/20 25	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: NISSAN QASHQAI 1.5 DCI 115CVMATRICULA: 8086-LHD -OBRA: A1 EXPTE. 36/2019 -PERIODO 01/02/2025 AL 28/02/2025	9.684,31 €	
2025.0000649	REGAGE 25e0002 7807823	31/03/20 25	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: CITROEN JUMPY 1.5 HDI FURGON XS 100CV-MATRICULA: 4303-LNPOBRA: A6 EXPTE. 36/2019 - PERIODO 01/03/2025 AL 31/03/2025	4.942,27 €	
2025.0000650	REGAGE 25e0002 7807916	31/03/20 25	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: NISSAN QASHQAI 1.5 DCI 115CVMATRICULA: 8086-LHD -OBRA: A1 EXPTE. 36/2019 -PERIODO 01/03/2025 AL 31/03/2025	8.431,77 €	
TOTAL				44.577,38 €	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL EUREST COLECTIVIDADES, S.L., PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “MENJAR EN CASA”. Expediente 20342/2022

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L. para la “CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO "MENJAR EN CASA"”, por un importe de 99.142,31 € (41.309,30 € en el año 2025 y 57.833,01 € en el año 2026), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 22 de agosto de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- - EUREST COLECTIVIDADES, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Antonio Ortuño Samper.

5.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN PREVENTIVA DE EXTINTORES Y BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (BIE’S) EN INSTALACIONES MUNICIPALES. Expediente 17548/2024

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- **Adjudicar** el procedimiento abierto simplificado, para la contratación del servicio de revisión preventiva de extintores y bocas de incendio equipadas (BIE’s) en instalaciones municipales, a la mercantil **AREO FEU GRUPO DE INCENDIOS, S.L.**, por importe de **45.032,10 €, IVA incluido**, por la duración del contrato, a saber, dos años, desglosado de la siguiente forma:

Oferta presentada:

Concepto	Importe PBL € (21 % IVA INCLUIDO	Importe ofertado SIN IVA (€)	IVA 21 % (€)	Descuento ofertado sobre PBL.

Mantenimiento preventivo (incluye revisiones periódicas y retimbrados de extintores y BIE'S)	38.280,48	27.526,45	5.780,55	12,99 %
Sustitución de extintores caducados.	9.778,54	7.031,60	1.476,64	12,99 %
	TOTAL IMPORTE OFERTADO SIN IVA (mantenimiento preventivo + sustitución extintores caducados)			34.558,05 €
	TOTAL IMPORTE OFERTADO CON IVA - 21% (mantenimiento preventivo + sustitución extintores caducados)			41.815,24 €

Importe bolsa fija de mantenimiento: 3.216,86 euros.

Total importe del contrato: 45.032,10 € IVA incluido

Listado de precios unitarios, con el formato que se recoge en el Anexo III del PPT, a modo de desglose de la oferta presentada:

DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA PRESENTADA		
SERVICIO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO INCLUIDO (INCLUIDO IVA)	DESCUENTO APLICADO (DEBE SER EL MISMO QUE EL PROPUESTO EN LA OFERTA).
Mantenimiento preventivo anual extintor de cualquier tipo (incluye revisiones trimestrales, semestrales y anuales y/o quinquenales)	3,51	12,99
Mantenimiento preventivo anual BIE (incluye revisiones trimestrales, semestrales y anuales y/o quinquenales)	5,45	12,99
Retimbrado Extintor Polvo 6 kg. ABC	19,97	12,99
Retimbrado Extintor Polvo 25 kg. ABC	60,50	12,99
Retimbrado Extintor Polvo 50 kg. ABC	90,75	12,99
Retimbrado Extintor 2 kg. CO2	21,18	12,99
Retimbrado Extintor 5 kg. CO2	26,02	12,99
Retimbrado Extintor 10 Kg. CO2	33,08	12,99
Retimbrado/prueba de presión BIE	19,97	12,99
Mantenimiento Anual grupo de presión y todos sus componentes	60,50	12,99
Mantenimiento anual sistema de extinción fijas-rociadores	72,60	12,99
Mantenimiento anual sistemas de detección y alarma y todos sus componentes	78,65	12,99
Sustitución Extintor 6 kg. ABC	41,14	12,99
Sustitución Extintor 25 kg. ABC	240,79	12,99
Sustitución Extintor 50 Kg. ABC	262,65	12,99
Sustitución Extintor 2 Kg. Co2	59,18	12,99
Sustitución Extintor 5 Kg. Co2	78,86	12,99
Sustitución Extintor 10 Kg. Co2	139,15	12,99

Criterios de calidad:

- 1.- Reducción en 8 semanas del plazo establecido para realización del inventario detallado y actualizado por centro de trabajo.
- 2.- Ampliación del plazo de garantía mínimo establecido en 4 años.

Duración del contrato: La duración de este contrato será por plazo de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente por un período máximo de dos años más.

2º.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Portafirmas.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Nombrar al Técnico de Comercio, D. Samuel Andreu Sevilla, Técnico de Prevención de este Ayuntamiento, responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto las establecidas en el apartado 22.A.15 del pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto.

5º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. D. Samuel Andreu Sevilla,
- D. Francisco de Borja Guirao Grau.

6º.- Notificar este acuerdo a las mercantiles AREO FEU GRUPO DE INCENDIOS, S.L. y SMARTKONTACT, S.L., indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier

otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 135/2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 205/2023, QUE DESESTIMA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FIESTA III CONTRA DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE GARAJE. Expediente 52607/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	205/2023
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FIESTA III	
SENTENCIA	n.º 135/2024	Fecha 02/10/2024
	FALLO: Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FIESTA III DE TORREVIEJA contra Decreto n.º 2023-1718, de fecha 8 de marzo de 2023, dictado por el Director General de Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Torrevieja, que se confirma, por ser la resolución recurrida conforme a derecho, con imposición de costas a la parte actora.	
Costas	Conforme al artículo 139 de la LJCA, procede imponer las costas del procedimiento a la parte actora.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 29/04/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Actividades.

7.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 220/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 29/2023, QUE DESESTIMA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D.ª MARIA JOSÉ DOLÓN BERNÁ Y D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CASES CONTRA DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PEQUEÑOS AUTÓNOMOS Y OTROS COLECTIVOS. Expediente 7574/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	29/2023
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	D.ª MARIA JOSÉ DOLÓN BERNÁ Y D. JOSE MANUEL MARTÍNEZ CASES	
SENTENCIA	n.º 220/2025	Fecha 30/04/2025
FALLO	Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª MARIA JOSÉ DOLÓN BERNÁ y D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CASES, representados y asistidos por el Letrado D. Miguel Angel Vegara Pina, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, y, en consecuencia, declaro ajustada a derecho las resoluciones administrativas impugnadas; todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.	
Costas	De conformidad con el artículo 139 de la LJCA, procede la imposición de las costas a la parte actora.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 30/04/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Área de Fomento, Empleo y Desarrollo Local para su conocimiento.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el procedimiento abreviado nº 98/2023, que se acumula al presente procedimiento por Auto de fecha 30 de mayo de 2023.

8.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 213/2023 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 756/2022 QUE DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. CARLOS MARÍA ILLÁN FERRÁNDEZ FRENTE A D. VICENTE GUTIERREZ SOLA, D. JAVIER MÍNGUEZ PARODI Y EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 72779/2022.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	756/2022
Juzgado	JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE ELCHE	
Demandante	CARLOS MARÍA ILLAN FERRÁNDEZ	
SENTENCIA	n.º 213/2023	Fecha 31/07/2023
FALLO	DESESTIMO la demanda interpuesta por DON CARLOS MARÍA ILLÁN FERRÁNDEZ frente a DON VICENTE GUTIERREZ SOLA, DON JAVIER MINGUEZ PARODI Y EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, y en consecuencia, ABSUELVO a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.	
Costas	Sin costas.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 02/05/2025 dictada por el LAJ de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Social nº 3 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales.

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Policía Local.

9.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 147/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 929/2022, QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FORMULADO POR D. DAVID DAUDEN IBAÑEZ, EN MATERIA DE ABONO DE COMPENSACIONES POR COMPARENCIAS EN SEDE JUDICIAL. Expediente 46505/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la parte dispositiva de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	929/2022
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	D. DAVID DAUDEN IBAÑEZ	
SENTENCIA	Nº 147/2025	Fecha 10/03/2025
PARTE DISPOSITIVA	<p>ESTIMANDO íntegramente EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO formulado por D. DAVID DAUDEN IBAÑEZ, representado y asistido por el Letrado D. Luis Santamaría Ortiz, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, DEBO ANULAR Y DECLARAR NO AJUSTADA A DERECHO la resolución presunta del Ayuntamiento de Torrevieja, y reconocer el derecho del recurrente a ser compensado económicamente por las comparencias en la sede judicial de Torrevieja efectuadas fuera de su jornada laboral con motivo de su desempeño profesional como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrevieja, condenando a dicha corporación local a abonar al recurrente, por tal concepto, la cantidad de 1.043,47 euros.</p> <p>Dicho importe devengará el interés legal desde la fecha de la interpelación judicial.</p>	
Costas	En aplicación del artículo 139.1 de la LJCA, al estimarse de forma íntegra la demanda se imponen las costas a la Administración Pública demandada que ha visto rechazadas todas sus pretensiones.	
Carácter	Es firme. Firmeza confirmada por Diligencia de Ordenación de fecha 05/05/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Policía Local.

10.- FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA INTERPUESTA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 69/2025. NEGOCIADO MC ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, POR D. JOSÉ ANTONIO DEL PERAL CANTISANO EN MATERIA DE ABONO DE HORAS NO DISFRUTADAS. Expediente 28253/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Formular ALLANAMIENTO a la demanda en el procedimiento que se expresa:

Procedimiento	ABREVIADO	69/2025. Negociado: MC
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	D. JOSÉ ANTONIO DEL PERAL CANTISANO	
Actuación administrativa recurrida	Inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja al no resolver solicitud de abono de 113 horas no disfrutadas (85 horas acumuladas, 2 días de vacaciones y 2 días de asuntos propios) tras la finalización de relación funcional.	
Ejercicio acciones judiciales	Acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28/03/2025.	CSV: 5P5KPY4P6ATAM7E29 TCQJ9RRH
Pretensión del demandante	El demandante ha solicitado 2.373 euros, equivalente al valor de las 113 horas no disfrutadas, calculadas a una media ponderada de 21 euros por hora.	
PROPUESTA	Allanamiento a la demanda PAB 69/2025 en base a informe jurídico emitido por el letrado D. Federico-Salvador Ros Cámara de fecha 7 de mayo de 2025, e informe emitido por el Técnico de Administración General y la Directora General de Recursos Humanos, con fecha 9 de mayo de 2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal y Policía Local.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL BROWN PELICAN S.L., REPRESENTADA POR D. DARIO LISON CAMPILLO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-20644, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE

INICIO DE OBRAS DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONCESIÓN DE LICENCIA CON PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN C/ MAR DEL CORAL 6. Expediente 27580/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras **para el derribo de la edificación existentes** y conceder licencia, con proyecto básico, a Brown Pelican S.L., **para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en C/ Mar del Coral 6 con referencia catastral 1941905YH0014S0001UZ**, según proyecto redactado por el técnico, Darío Lisón Campillo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO OBRA	234.011,35 €	4%	9.360,45 €	20/03/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	20/03/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	20/03/2025
Impuesto	ICIO DERRIBO	5.199 €	4%	207,96 €	20/03/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS DEMOLICIÓN	54,10 €	100%	54,10 €	20/03/2025
TOTAL				11.976,71 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1.000 €	24/04/2025

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

- **Servicios Urbanísticos:**
 - Red de alcantarillado:
 - Suministro de agua:

- **Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua.** Solicitado por los servicios técnicos del ayuntamiento.

- **¿Edificio afectado por servidumbres? NO**

- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

- **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** A justificar en el P.E.

- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiriera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 8.300€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- Brown Pelican S.L.
- DARIO LISON CAMPILLO

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL GOLD VILLAS LEVANTE S.L., REPRESENTADA POR D MIGUEL ANGEL MARTÍ DOLERA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-23076, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA EL DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN AV. ANGEL GARCÍA ROGEL N.º 21 Y AV. DE ELCHE, PARCELAS 37, 37B Y 38 DE LA URB. LOS BALCONES. Expediente 36028/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a GOLD VILLAS LEVANTE, S.L., para el derribo de vivienda unifamiliar aislada, en Av. Ángel García Rogel, N°21 y Av. de Elche, parcelas 37, 37-B Y 38, Urb. Los Balcones con referencia catastral 9441561XH9094S0001JP, según proyecto redactado por el técnico, JUAN MARTINEZ ARQUITECTO, SLP, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torreveija
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	10.830 €	4%	433,20 €	08/04/2025
Impuesto	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100%	54,10 €	08/04/2025
TOTAL				487,30 €	

FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS	1000 €	07/05/2025
---	--------	------------

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- GOLD VILLAS LEVANTE, S.L.
- MIGUEL ANGEL MARTI DOLERA

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL PROYECTOS E INVERSIONES VEGA S.L., REPRESENTADA POR D. TOMAS RODRÍGUEZ PADILLA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-32535, RELATIVA A CONCESIÓN DE PRORROGA DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE EMBALSE DE RIEGO EN POLÍGONO 2, PARCELA 219, FINCA LA CORONELA. Expediente 70324/2022

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.--Conceder prórroga del plazo por otros 24 meses, a partir de la notificación del presente acuerdo a PROYECTOS E INVERSIONES VEGA SL, para la legalización de obras de embalse de riego en Polígono 2, Parcela 219, Finca La Coronela con referencia catastral 03133A002002190000OZ.

SEGUNDO.-Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- PROYECTOS E INVERSIONES VEGA SL

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO INMACULADA, REPRESENTADOS POR D. JAVIER GAMAYO CARREÑO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-67134, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN AVDA. DESIDERIO RODRÍGUEZ 15, 17 Y 19. Expediente 81672/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO INMACULADA, **para la rehabilitación y adecuación de edificio en Avenida Desiderio Rodríguez, 15, 17 y 19 con referencia catastral 2350801YH0025S**, según proyecto redactado por el técnico, JAVIER GAMAYO CARREÑO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	584.033,61 €	4%	23.361,34 €	07/08/2024
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	95,60 €	100 %	95,60 €	07/08/2024
Tasa	TASA COMPLEMENTARIA	622,85 €	100 %	622,85 €	16/09/2024

TOTAL	24.079,79 €	
-------	-------------	--

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- CDAD PROP EDIFICIO INMACULADA
- JAVIER GAMAYO CARREÑO

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL FAYTHE CONSULTING, S.L., PARA EL “SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DE LOS ELEMENTOS DE SOFTWARE Y LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN”. LOTE 2 Expediente 54411/2021

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil FAYTHE CONSULTING, S.L. para la “LOTE 2: Suministro de las licencias de los elementos de software y los servicios de consultoría necesarios para la instalación”, por un importe de total de 5.009,40 € (1.252,35 € en el año 2025 y 3.757,05 € en el año 2026), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 7 de septiembre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
FAYTHE CONSULTING, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:
- Intervención.
- Tesorería.
- D. Jesus Enrique Navarro García.

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO “SIEMPRE ASÍ”, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. Expediente 43122/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica para la **Contratación del CONCIERTO "SIEMPRE ASÍ"**, a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L., por un importe de **30.500,00 €**, como base imponible, IVA por importe de **6.405,00 €**, lo que supone un precio total de **36.905,00 €**., y con el compromiso de difusión del evento a través de cartelera en tamaño A3 en la cantidad de 300 carteles.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

El presente contrato tendrá una duración de una anualidad, concretamente, por tiempo de 1 DÍA que coincidirá con la fecha del 17 de mayo de 2025 prevista para la actuación de los grupos musicales, todo ello según lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

El presente contrato no contempla la posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

TERCERO.- Nombrar a D. Jorge Befán Pérez, responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a D. Jorge Befán Pérez, como responsable del contrato.

QUINTO.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Jorge Befán Pérez
- Concejalía de Fiestas

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de

reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PLAZO DE DOS AÑOS, DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL BORRADOR DEL P.P. SECTOR 29 “LA CEÑUELA”. Expediente 57356/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Solicitar una prórroga por plazo de dos años del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del borrador de plan parcial del Sector 29 “La Ceñuela” emitido por Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de fecha 25 de mayo de 2023 (expte 046/2021-EAE), a los efectos de sustanciar el trámite de información pública y consultas de la versión inicial de la modificación puntual del PGOU y del plan parcial del Sector 29 “La Ceñuela” una vez justificado el retraso producido en el expediente de referencia .

2º.- Comunicar al órgano ambiental (Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio) la solicitud de prórroga de la mercantil EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA CEÑUELA S.L respecto al Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del borrador de la Modificación del PGOU del Sector 29 “La Ceñuela”, emitido por Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de fecha 25 de mayo de 2023 (expte 046/2021-EAE). Dicha solicitud tiene fecha 25-4-2025 y nRE 34719.

3º.- Comunicar este acuerdo a:

Explotaciones Agrícolas La Ceñuela, S.L. representada por D. Juan Enrique Serrano López.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas veinticinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.